



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0769

Valledupar, 26 JUL. 2012

"Por medio de la cual se acepta desistimiento de un recurso y se establecen otras disposiciones"

El Director General de Corposesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0643 del 22 de junio de 2012 se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 7A, PR 13+000 a PR 23+520 (El Difícil y Bosconia) y las obras de mejoramiento del tramo 2 (La Loma Bosconia) en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que el día 5 de julio de 2012 y encontrándose dentro del término legal, el doctor LEONARDO CASTRO identificado con CE No 390265 actuando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A , impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que a través del oficio YC-2561 de fecha 13 de julio de 2012, recibido el día 19 del mes y año en citas, el representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A , doctor LEONARDO CASTRO , invocando el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 , manifestó a Corposesar su voluntad de **" desistir expresamente al recurso de reposición interpuesto mediante comunicación radicada el pasado 5 de julio de 2012 contra la resolución No 0643 de fecha 22 de junio de 2012....."**

Que por mandato del artículo 308 de la ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que con dicha ley se expidió, comenzó **"a regir el dos (2) de julio del año 2012"**. Reza dicha disposición, que **"Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia."** De igual manera señala dicha normatividad que los **"procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."** Bajo esa óptica legal cabe manifestar, que la actuación administrativa donde se expidió la resolución No 0643 del 22 de junio de 2012, se inició con anterioridad a la vigencia del nuevo código y por ende para el desistimiento del recurso debe aplicarse el régimen jurídico anterior contenido en el decreto 01 de 1984 o código contencioso administrativo (CCA).

Que el artículo 54 del CCA consagra la posibilidad legal de desistir de los recursos.

Que uno de los motivos de impugnación estaba encaminado a obtener aclaración en torno a la forma de liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En tal virtud y aunque el usuario desistió del recurso, considera el despacho que para continuar garantizando la claridad y transparencia del accionar administrativo, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, deben revisar las liquidaciones efectuadas y en el evento en que existiesen sumas de dinero a favor de YUMA CONCESIONARIA S.A., en el proceso o procesos que actualmente se encuentren en curso para dicha empresa, dichas sumas se deben imputar a los nuevos servicios o tasas que se liquiden.





0769



Continuación Resolución No **0769** de **26 JUL. 2012** por medio de la cual se acepta desistimiento de un recurso y se establecen otras disposiciones

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento del recurso de reposición presentado por YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, en contra de la resolución No 0643 del 22 de junio de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, que efectúen la revisión de las liquidaciones de evaluación y seguimiento ambiental de YUMA CONCESIONARIA S.A., en el proceso que culminó con la resolución No 0643 del 22 de junio de 2012 y en el evento en que existiesen sumas de dinero a favor de dicha sociedad, estas se atribuyan o imputen a los nuevos servicios o tasas que ella deba cancelar, en el proceso o procesos que actualmente se encuentren en curso.

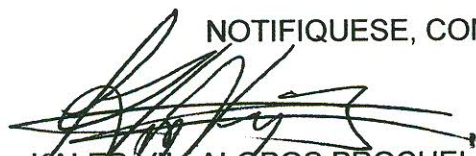
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

**26 JUL. 2012**

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA 007-012